



Auditoría General de la Nación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Actuación N° 434/22-AGN
SICA N° 50402429

SINTESIS EJECUTIVA

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Gestión ambiental del Proyecto Bosques Nativos y Comunidad. Préstamo Banco Mundial (BIRF 8493). Comunidad Wichí, Salta.

Período auditado: 01 de enero 2018 – 31 de diciembre 2021.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Evaluar si el MAYDS, en la formulación e implementación del Proyecto Bosques Nativos y Comunidad (BIRF 8493), ha desarrollado herramientas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades que habitan los bosques nativos, fundamentalmente a través de la promoción, conservación, restauración y uso responsable de sus servicios y productos, la producción y comercialización de los mismos mediante instancias locales de transformación, y la inversión en infraestructura y capital social respetando su cultura ancestral.

2.2. Objetivos Específicos

- 1) Evaluar si la estructura de gobernanza es adecuada para asegurar la ejecución del Proyecto
- 2) Examinar la eficacia y efectividad del Proyecto Bosques Nativos y Comunidad en lo referido a las mejoras en el manejo de los bosques nativos y el aumento al acceso a los servicios básicos de las comunidades Wichí que habitan los bosques nativos de la Provincia de Salta



Auditoría General de la Nación

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Marco Legal

La Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, así como la personería jurídica de sus comunidades (Art.75). En materia ambiental, establece un conjunto de disposiciones para garantizar el derecho a un ambiente sano y el correlativo deber de preservarlo (Art. 41).

En 1992, Argentina incorpora a la legislación nacional, mediante Ley 24.071 (BO 20/04/1992), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que obliga a los Estados que lo suscriben a garantizar los derechos humanos, el acceso a la tierra, el empleo digno, la formación y educación, la salud y seguridad social, y la participación de los pueblos indígenas.

La Ley 26.160 (BO 29/11/2006) declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país.

La Ley 25.675, General del Ambiente (BO 28/11/2002), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Establece los instrumentos de la política y la gestión ambiental, entre los que se destaca el ordenamiento ambiental del territorio, el cual desarrollará la estructura de funcionamiento global del territorio de la Nación mediante la coordinación interjurisdiccional entre los municipios y las provincias, y de éstas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la Nación, a través del COFEMA. El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, debe asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento de recursos naturales y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable.

En concordancia, la Ley 26.331, de Bosques (BO 26/12/2007) crea un marco para el control de la deforestación y promueve:



Auditoría General de la Nación

- La zonificación de territorios mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo
- La implementación de medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, el mantenimiento de los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad
- El desarrollo de actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos

Asimismo, crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) para dotar de recursos públicos a las provincias para el fomento del uso sostenible de los bosques y para el pago de servicios ambientales que estos brindan.

El Informe sobre el “Estado de Implementación de la Ley 26.331 para el período 2010-2015”, realizado por el MAYDS, observa una baja participación de las comunidades indígenas y campesinas en el FNECBN.

La Resolución COFEMA 277/2014 (08/05/2014) crea la figura de “beneficiarios agrupados” (Anexo 1, Art. 8°) a partir de la cual grupos de pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas (que por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias, o por contar con un título de tierras imperfecto se les dificulta la presentación de planes por la vía tradicional) puedan presentar planes y acceder, de esta forma, a los recursos que provee el FNECBN.

El MAYDS solicitó una cooperación técnica financiera con el objeto de impulsar una política pública que permitiera incluir a estos grupos en los beneficios del FNECBN. Mediante Decreto PEN 1645/2015 (BO 14/08/2015) se aprueba el modelo de contrato de préstamo entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinado a financiar el Proyecto Bosques Nativos y Comunidad.

A nivel provincial, la Ley 7.070 (BO Salta 15.827 27/01/2000) declara de orden público todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio



Auditoría General de la Nación

cultural y los monumentos naturales en el marco del desarrollo sustentable en Salta. Por su parte, la Ley 7.543 (BO Salta 18.053 26/01/2009) aprueba el ordenamiento territorial de los bosques nativos y el mapa de ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia.

En virtud de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y sociosanitaria establecida mediante Ley 27.541 (BO 23/12/2019) se delega en el PEN las facultades comprendidas en la presente ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por el art. 1° del Decreto DNU 260/2020 (BO 12/3/2020) se amplía la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del decreto de referencia.

El Dec. DNU 297/2020 (BO 20/03/2020) establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria. Este decreto fue sucesivamente prorrogado.

3.2. Marco Institucional

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de entender en la gestión ambiental sostenible de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo (Dec. DNU 7/2019 BO 11/12/2019).

La Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales (SPARN) es la responsable de actuar en la aplicación de los convenios internacionales, relacionados con los temas de su competencia a través de propuestas de regímenes normativos, planes, programas y proyectos en el ámbito local (Dec. PEN 174/2018 BO 05/03/2018).

La Dirección Nacional de Bosques tiene como responsabilidad primaria asistir a la SPARN en la formulación e implementación de una política forestal nacional para el enriquecimiento, restauración, conservación y manejo sustentable de los bosques nativos (DA 311/2018 BO 14/03/2018). En relación con el objeto de auditoría, debe:



Auditoría General de la Nación

- Entender en el diseño, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos en el marco de la Ley 26.331 y el Programa Nacional de Protección de los Bosques
- Intervenir en la implementación y monitoreo de la ejecución del Fondo Nacional de Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos
- Implementar un sistema nacional de monitoreo de los bosques nativos que permita desarrollar y actualizar periódicamente información y estadística respecto de la estructura, superficie, estado y producción derivada de los bosques nativos
- Impulsar la promoción y ejecución de buenas prácticas productivas que permitan el manejo sustentable y conservación del bosque nativo
- Colaborar en la articulación, la coordinación y el establecimiento de acuerdos institucionales con las provincias, el COFEMA, organismos locales, nacionales, regionales, multilaterales, bilaterales u otras organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, vinculadas al área de su incumbencia
- Implementar las políticas vinculadas a la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en materia de Bosques Nativos

3.3. Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

El Decreto 1645/2015 (BO 14/08/2015) aprobó el contrato de préstamo del Proyecto Bosques Nativos y Comunidad por un total de USD 58.760.000 proveniente de fuentes externas. El gobierno nacional se comprometió a realizar aportes por USD 2.300.000.

En octubre de 2018 el BIRF elevó la clasificación de riesgo del préstamo a alta.

Posteriormente el progreso de la implementación fue calificado como insatisfactorio debido a que, desde el inicio del proyecto al 30/04/2019, se ejecutaron USD 9.604.420, es decir, el 16% de los fondos disponibles totales provenientes de fuente externa (USD 58.760.000) previstos inicialmente.

Asimismo, se realizó una evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Proyecto (ODP) y los progresos en la implementación alcanzados a la fecha, encontrándose que los ODP planificados originalmente no eran alcanzables en las circunstancias que el proyecto atravesaba, dado que, durante la fase de diseño, se esperaba contar con la vinculación de las comunidades en los primeros años. Este proceso fue más lento de lo esperado, lo que sumado a la



Auditoría General de la Nación

falta de territorialidad del MAYDS, afectó la ejecución de las actividades que impidieron el cumplimiento de los objetivos planteados.

Se propuso un cambio en la operatoria, presupuesto, componentes y marco de resultados. El gobierno nacional envió un pedido formal de reestructuración (23/05/2019) y la cancelación del monto inicial (11/06/2019) por USD 38.000.000, quedando el préstamo reducido a un total de USD 20.760.000, atento al compromiso de la República Argentina referido a la reducción del déficit fiscal para los años 2018-2020.

En el periodo auditado (2018-2021) se ejecutaron USD 14.426.049. Los componentes 2 y 3 registran ejecución hasta 2019 debido a que fueron dados de baja luego de la reestructuración.

Para los años 2018 a 2020 los niveles de gasto e inversiones realizadas se encontraron muy por debajo de los montos esperados.

En cuanto a la ejecución por categoría presupuestaria, la mayor proporción se registra en obras (33%), seguida de bienes (25%), servicios de no consultoría (14%), servicios de consultoría (12%), costos operativos (9%) y, en último lugar, capacitaciones (7%).

4. HALLAZGOS

4.1 Presupuesto y ejecución presupuestaria

4.1.1 La disminución global de los recursos presupuestarios afectados, y la consecuente reestructuración del proyecto incrementó el riesgo social y ambiental, debido a que implicó un retroceso en la implementación de PIC, que se traduce en menor superficie de bosques protegidos y menos productividad de las comunidades locales.

Asimismo, si bien el objetivo invocado fue lograr la reducción del déficit fiscal, las consecuencias de la pérdida de bosques nativos y menor productividad de las comunidades deberán ser atendidas en un futuro por el Estado. Por otro lado, no es acorde a las directrices establecidas en las normas de orden público relacionadas con la promoción del desarrollo sustentable (Ley 25.675), la protección del bosque nativo (Ley 26.331), la promoción de los derechos de los indígenas (Ley 24.071 y Ley 26.160), la promoción de la agricultura familiar, campesina e indígena (Ley 27.118), la protección de la biodiversidad (Ley 24.375) y la mitigación y adaptación al cambio climático (Ley 24.295 y Ley 27.270) que constituyen objetivos prioritarios y estratégicos del Estado argentino,



Auditoría General de la Nación

establecidos en la Constitución Nacional, los convenios internacionales y las leyes de presupuestos mínimos

4.1.2 Los niveles de ejecución fueron bajos en referencia a los desembolsos previstos en el documento original del proyecto. No hay evidencia de que ocurrieran razones imprevistas o de fuerza mayor que motivaron dicha subejecución.

El préstamo se reestructuró y devolvieron USD 38.000.000 sin fundamentos técnicos que la avalen, incumpliendo los objetivos planificados al inicio del proyecto

4.1.3 El presupuesto vigente, luego de la reestructuración, fue insuficiente para la implementación de PBNyC, ya que se redujeron los montos asignados a cada componente, algunos de ellos fueron dados de baja y otros discontinuaron parte de sus actividades y productos previstos. Las inversiones realizadas por el PBNyC se vieron condicionadas por la falta de recursos, lo que afectó la confianza de las comunidades limitando las actividades presentes y futuras y los alcances del proyecto

4.2 Organización para la ejecución

4.2.1 Los recursos humanos a cargo de la implementación del PBNyC tuvieron condiciones de contratación precarias, lo que contribuyó a un escenario de inestabilidad e incertidumbre laboral, afectando al desarrollo de las tareas

4.2.2 El MAYDS incumple el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad, dispuesto en el artículo 8° de la Ley 22.431, determinado en un 4% de la totalidad de su personal. Emplea solo 6 agentes con discapacidad certificada, es decir 0,84% del total de la planta

4.2.3 El MAYDS no cumple con la Ley 27.499 en cuanto a la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en funciones en el organismo. A la fecha se capacitó al 45,37% del total del personal

4.3 Articulación institucional

4.3.1 No se desarrollaron actividades vinculadas con la regularización dominial de tierras comunitarias ni fortalecimiento de los derechos posesorios en la Provincia de Salta



Auditoría General de la Nación

4.3.2 No se observaron instancias de negociación con la Provincia de Salta para la aceptación de Planes Comunitarios de comunidades que no tenían un título perfecto sobre la tierra tal y como se estableció en el PRODOC

4.3.3 El equipo de la UEL de Salta luego de la reestructuración no contó con facilitadores territoriales que hablaran la lengua Wichí, lo que obstaculizó el vínculo con las comunidades

4.4 Planificación, seguimiento y evaluación

4.4.1 Hasta la reestructuración del préstamo no se cumplió con el plan anual de actividades establecido para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, lo que se traduce en bajos niveles de gasto y demoras en la ejecución de actividades

4.4.2 No se cumplió con la meta para los ODP 1, 2 y 3, a pesar de la reestructuración solicitada y de la extensión del plazo del contrato

4.4.3 Se incumplió con las metas intermedias previstas en la fase inicial del proyecto debido a que se había planificado contar con todas las comunidades beneficiarias vinculadas al proyecto en el año uno y dos. Sin embargo, éstas se fueron vinculando progresivamente, dado que el MAYS no tiene presencia territorial descentralizada y no desarrolló una adecuada actividad de articulación interinstitucional. Asimismo, los RRHH afectados a la tarea de vinculación fueron escasos y las acciones de divulgación y sensibilización no fueron suficientes

4.5 Ejecución

4.5.1 No se alcanzó la totalidad de las metas planificadas para el componente 1, ni antes ni después de la reestructuración. Antes de la reestructuración, 5 de los 9 indicadores de seguimiento registraron avances por debajo del 50%. Después de la reestructuración, uno de los cuatro indicadores no superó el 50%

4.5.2 La baja afectación de recursos presupuestarios condicionó la realización de inversiones, incumpliendo el compromiso con las comunidades que ya habían finalizado el proceso de formulación de los PIC, muchos de los cuales habían sido aprobados por la autoridad de aplicación (ALA). En dos comunidades (Pozo El mulato y La Junta) no se realizaron inversiones por parte del PBNyC. Se esperaba realizar 18 pozos de agua y se instalaron 14, a pesar de ser prioritario para satisfacer las necesidades básicas

4.5.3 Los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de resultados para el componente 2 fueron escasos pese a que, al momento de la



Auditoría General de la Nación

reestructuración, se había consumido el 62% del presupuesto original. El 84,58% de los gastos realizados fueron destinados al pago de consultores para un relevamiento de información sobre conocimiento del bosque nativo (33,79%), la realización de productos audiovisuales (35,87%), y la realización de plan de trabajo para organización y ejecución de capacitaciones para líderes de opinión periodistas y comunicadores (14,92%). De las 4 metas planificadas solo se cumplió una

4.5.4 No se instalaron nuevas radios comunitarias ni se fortalecieron las radios existentes en la Provincia de Salta; tampoco se capacitó a miembros de las comunidades en esta temática, a pesar de que en el Marco Integral Comunitario se observó la necesidad de ambas acciones

4.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible

4.6.1 El MAYDS, a pesar de ser el organismo responsable, no responde ni aporta información respecto del avance para el cumplimiento de las metas 15.1 y 15.2 del ODS 15, incumpliendo con el art. 119 de la Ley 24.156

5. ANÁLISIS DE LA VISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Nota N° 239/2023–GPyPE de fecha 25/10/2023.

La respuesta, enviada por Nota ME-2023-130836262-APN-SPARN#MAD de fecha 02/11/2023, el cual contiene como archivo embebido, el ME-2023-129133983-APN-DNB#MAD, con el IF-2023-129131087-APN-DNB#MAD, elaborado por la Dirección Nacional de Bosques, a través del cual se formulan comentarios y observaciones y no modifican ningún hallazgo.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Presupuesto y ejecución presupuestaria

6.1.1 Cumplir con las directrices establecidas en las normas de orden público, la promoción del desarrollo sustentable (Ley 25.675), la protección de bosque nativo (Ley 26.331), la promoción de los derechos de los indígenas (Ley 24.071 y Ley 26.160), la promoción de la agricultura familiar, campesina e indígena (Ley 27.118), la protección de la biodiversidad (Ley 24.375) y la mitigación y



Auditoría General de la Nación

adaptación al cambio climático (Ley 24.295 y Ley 27.270) implementando medidas que disminuyan el riesgo social y ambiental, y contribuyan a la realización de las prioridades de gobierno, a través de la mejora de la productividad de las comunidades y la protección de los bosques

6.1.2 Propiciar medidas para alcanzar la ejecución y desembolsos previstos en el contrato de préstamo y dotar de recursos suficientes al PBNyC para lograr el arraigo de comunidades y mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria

6.1.3 Evaluar en futuras refinanciaciones de préstamos que las mismas se realicen teniendo en consideración las inversiones ya ejecutadas y los objetivos y compromisos asumidos

6.2 Organización para la ejecución

6.2.1 Garantizar condiciones de estabilidad laboral para todas las personas que desempeñan funciones en la Dirección Nacional de Bosques y en la Unidad Ejecutora de Salta

6.2.2 Arbitrar los medios para cumplir con el porcentaje mínimo de ocupación de personas con discapacidad establecido en la Ley 22.431, determinado en un 4 % de la totalidad de su personal

6.2.3 Continuar con las capacitaciones en temática de género y violencia contra las mujeres en cumplimiento de la Ley 27.499 hasta alcanzar a la totalidad de las personas que desempeñan funciones en el ámbito del MAYDS

6.3 Articulación institucional

6.3.1 Desarrollar acciones de articulación para garantizar los derechos posesorios y promover la regularización dominial de tierras comunitarias

6.3.2 Desarrollar acciones de negociación con las provincias ejecutoras a fin de que se cumplan los objetivos establecidos en los proyectos de los cuales forman parte

6.3.3 Contratar facilitadores territoriales que hablen la lengua de las comunidades con las cuales se va a trabajar a fin de facilitar el trabajo y garantizar los mecanismos de participación necesarios



Auditoría General de la Nación

6.4 Planificación, seguimiento y evaluación

6.4.1 Cumplir con el cronograma de actividades planificadas

6.4.2 Planificar y ejecutar adecuadamente las actividades a realizarse para lograr el cumplimiento de las metas establecidas durante la formulación del proyecto

6.4.3 Realizar la planificación de las actividades del proyecto de acuerdo al contexto territorial y el acceso a las comunidades beneficiarias, incrementar las acciones de coordinación y articulación interinstitucional y los RRHH destinados a estas tareas para alcanzar las metas previstas

6.5 Ejecución

6.5.1 Evaluar las causas del incumplimiento de las metas del componente 1 del proyecto, a fin de identificar las barreras y dificultades que se presentaron, así como los aciertos y fortalezas obtenidos, para capitalizar la experiencia y mejorar la planificación y ejecución en futuros proyectos

6.5.2 Observar los lineamientos estratégicos del proyecto a fin de desarrollar una ejecución sustentable del mismo respetando el enfoque participativo

6.5.3 Priorizar adecuadamente las actividades a realizar para cumplir con las metas esperadas para el componente

6.5.4 Propiciar medidas para la instalación de nuevas radios comunitarias y el fortalecimiento de las radios existentes en la Provincia de Salta

6.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible

6.6.1 Cumplir con el art. 119 de la Ley 24.156

7. CONCLUSIÓN

En los últimos años se han dado avances muy importantes en cuanto a la protección de bosques nativos, sin embargo, existe una situación crítica en esta materia. “(...) *La pérdida estimada de bosques nativos en el periodo que va desde 1937 a 1987 fue alrededor de 2 millones de hectáreas; y entre 1998 a 2002, fue de aproximadamente 230 mil hectáreas por año (...)*” (Fuente: Dirección de Bosques de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – PRODOC – Diagnóstico pág. 5).



Auditoría General de la Nación

Si bien la Ley de Bosques crea un marco para el control de la deforestación, el MAYDS, en su Informe sobre el Estado de Implementación de la Ley 26.331, para el período 2010-2015, detecta una baja participación de las comunidades indígenas y campesinas en el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos (FNECBN).

La deforestación en las áreas donde se ubican las comunidades rurales y originarias con necesidades básicas insatisfechas, es acompañada por impactos sociales perjudiciales hacia estos grupos que, en su mayoría, carecen de títulos formales sobre dicha tierra y son, por ello, altamente vulnerables de padecer migraciones forzosas con las secuelas de vaciamiento habitacional y agravamiento de la superpoblación en las villas periurbanas.

Teniendo en cuenta esta problemática, el COFEMA dicta la Resolución 277/2014 (08/05/2014) y crea la figura de “beneficiarios agrupados” (Anexo 1 Art. 8°) a partir de la cual grupos de pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas (que por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias, o por contar con un título de tierras imperfecto se les dificulta la presentación de planes por la vía tradicional) puedan presentar planes y acceder de esta forma a los recursos que provee el FNECBN.

Por su parte, el MAYDS solicita la cooperación técnica financiera para el desarrollo del PBNyC, con el objeto de impulsar una política pública que permitiera incluir a las comunidades originarias en los beneficios del FNECBN.

Sin embargo, se observa que, al abordar las Estrategias del Proyecto, si bien establecía como línea de acción: *“Favorecer todas aquellas acciones que fortalezcan los derechos posesorios de los habitantes, tanto indígenas como criollos, en relación a la tierra que habitan de manera que se avance en la titularización de los territorios que se encuentren en litigio o en situaciones de incertidumbre legal.”* no hubo acciones desarrolladas en este sentido.

Por otro lado, el PBNyC fue reformulado sin fundamentos técnicos claros que lo avalen y sin evidencias de que ocurrieran razones imprevistas o de fuerza mayor que motivaran la cancelación del monto inicial por USD 38.000.000.

La reducción del préstamo resultó en una disminución de las actividades y afectó seriamente la implementación del proyecto. Algunos componentes, fueron dados de baja y otros discontinuaron parte de sus actividades y productos previstos.

Las inversiones realizadas por el PBNyC se vieron condicionadas por la falta de recursos. El desarrollo de herramientas esenciales para mejorar la calidad de



Auditoría General de la Nación

vida de las comunidades que habitan los bosques nativos, como la realización de pozos de agua y la instalación y fortalecimiento de radios comunitarias, no se completaron según lo planeado.

La reestructuración del Proyecto y la disminución de los recursos tuvieron un impacto directo en la protección de los bosques y en la productividad de las comunidades. Esto no solo compromete los objetivos estratégicos del país en materia ambiental, sino que también genera riesgos sociales, como la migración de comunidades hacia áreas urbanas.

Durante su ejecución, el MAYDS enfrentó desafíos en la gestión del proyecto, incluidas condiciones de contratación inestables y falta de personal adecuado que pudiera comunicarse efectivamente con las comunidades en su lengua nativa.

La implementación del proyecto entre 2015 y 2019 fue baja, revirtiéndose esta situación a partir del año 2020 hasta su finalización en el 2022.

Por último, se destaca que, se destinó un porcentaje muy alto de los recursos disponibles a los trabajos de promoción de las actividades del Proyecto en relación a los destinados para el cumplimiento más riguroso de las necesidades de la población beneficiaria y, por ende, de los objetivos y metas fijados.

8. LUGAR Y FECHA

Buenos Aires, noviembre 2023.

9. FIRMAS

Cdor. Federico G. Villa
Subgerente de Planificación
y Proyectos Especiales
Auditoría General de la Nación